



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 091 -2016-CONCYTEC- OGA

Lima, 18 OCT 2016

### VISTO:

El Acta de Sucesión Intestada remitida por don Jesús Alfonso Del Carpio Gonzalo y el Informe N° 801-2016-CONCYTEC-OGA-OP de la Oficina de Personal del CONCYTEC del 20 de setiembre de 2016, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N°s 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 005-2016-CONCYTEC-OGA de fecha 15 de enero de 2016, se contrató a la Sra. María Patricia Dávalos Moscol para la Oficina de Personal del CONCYTEC; prorrogado con adenda de fecha 30 de marzo de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

Que, con fecha 12 de agosto de 2016, falleció la servidora en mención, acreditándose ello con Acta de Defunción de fecha 15 de agosto de 2016, por lo cual se procede a la extinción del contrato administrativo de servicios en cumplimiento con el Artículo 13 inciso 13.1, literal a) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057; aprobado por D.S. 075-2008-PCM, modificado por D.S. 065-2011-PCM;

Que, el Inciso f) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador vacaciones remuneradas de 30 días naturales;

Que, en ese sentido, mediante Memorandum N° 206-2013-CONCYTEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica alcanza los lineamientos que deben ser tomados en cuenta para el reconocimiento y pago de vacaciones trucas indicando que, considerando que la Ley N° 29849 (vigente a partir del 07 abril 2012), que es posterior al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (julio 2011), elevó a treinta (30), el número de días de vacaciones para el personal CAS; se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días;

Que, bajo dicho contexto, en el caso que el servidor alcance el año completo de servicios después del 7 de abril de 2012 se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días. Así lo ha reconocido la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de



Gestión de Recursos Humanos, en diversos informes legales que determinan el criterio interpretativo que debe tomarse en cuenta en el presente caso;

Que, con Informe N° 801-2016-CONCYTEC-OGA-OP de fecha 20 de setiembre de 2016, el Encargado de las Funciones de la Oficina de Personal remite la liquidación de vacaciones truncas, donde señala que la Sra. María Patricia Dávalos Moscol prestó servicios en el CONCYTEC del 20 de enero al 12 de agosto de 2016;

Que, con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 615-2016-OGPP de fecha 23 de setiembre de 2016, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga los recursos para financiar las vacaciones truncas de la servidora CAS María Patricia Dávalos Moscol;

Que, mediante la solicitud del Visto, el Sr. Jesús Alfonso Del Carpio Gonzalo presenta el Acta de Sucesión Intestada de María Patricia Dávalos Moscol con fecha 14 de octubre de 2016, a través de la cual se declaran herederos de la causante María Patricia Dávalos Moscol, a Jesús Alfonso Del Carpio Gonzalo en su calidad de cónyuge supérstite del causante; a Jesús Alberto Del Carpio Dávalos y Diego Alonso Del Carpio Dávalos, en su calidad de hijos del causante;

Con el visto bueno del Encargado de las Funciones de la Oficina de Personal del CONCYTEC, y;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 4.2 de la Directiva N° 07-2013-CONCYTEC-OGA, "Directiva del Procedimiento Administrativo para resolver Recursos de Apelación en materia de pago de retribuciones" aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 080-2013-CONCYTEC-P;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otorgar a los herederos legales de la ex servidora del CONCYTEC María Patricia Dávalos Moscol, declarados mediante Acta de Sucesión Intestada, conformada por el Sr. Jesús Alfonso Del Carpio Gonzalo en su calidad de cónyuge supérstite del causante; a Jesús Alberto Del Carpio Dávalos y Diego Alonso Del Carpio Dávalos en su calidad de hijos de la causante, la cantidad de Dos Mil Trescientos Trece con 39/100 Soles (S/ 2,313.39), suma que constituye el importe neto de la liquidación de vacaciones truncas bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios de la Sra. María Patricia Dávalos Moscol, debiendo repartirse conforme al detalle siguiente:

- A favor de Jesús Alfonso Del Carpio Gonzalo la cantidad de S/. 1,542.27
- A favor de Jesús Alberto Del Carpio Dávalos la cantidad de S/. 385.56
- A favor de Diego Alonso Del Carpio Dávalos la cantidad de S/. 385.56

**Artículo 2°.-** Disponer que la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración archive la presente resolución en el legajo personal de la ex servidora María Patricia Dávalos Moscol.

**Artículo 3.-** Autorizar el pago de la aportación patronal correspondiente a ESSALUD por la suma de S/. 107.00 (Ciento siete y 00/100 Soles).

**Artículo 4°.-** Encargar a la Oficina de Personal la notificación de la presente Resolución a los herederos de la ex servidora María Patricia Dávalos Moscol.

**Artículo 5°.-** Disponer que el Responsable del Portal de Transparencia, publique la presente resolución en el portal Web Institucional.

Regístrese y comuníquese.



  
Abog. Adá Basulto Liewald  
Jefa de la Oficina General de Administración  
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA



**ANEXO I A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 091-2016-CONCYTEC-OGA  
LIQUIDACION DE VACACIONES TRUNCAS**

**NOMBRES Y APELLIDOS** : DÁVALOS MOSCOL MARÍA PATRICIA  
DNI: 06767999

**CARGO** : Especialista en Recursos Humanos

**UBICACIÓN ORGANICA** : Oficina de Personal

**REGIMEN LABORAL** : Decreto Legislativo N° 1057 - CAS  
Contrato Administrativo de Servicios

**FECHA DE INGRESO A CONCYTEC** : 20/01/2016

**MOTIVO DEL CESE** : Fallecimiento

**FECHA DE CESE** : 12/08/2016

**Tiempo de Servicios** : 4 meses 26 días (Contrato del 20 de enero al 12 de agosto de 2016, se dedujeron 1 mes 27 días)

**Vacaciones Truncas** : 4 meses 26 días

**DESCANSOS MÉDICOS** : 2016: 117 días (60 días descansos médicos considerados como días efectivos de trabajo) Exceso descansos médicos: 117 - 60 = 57 días

**RECORD TRUNCO DESCANSO FISICO** : 6 meses 23 días menos 57 días descansos médicos no considerados como días efectivos de trabajo = 4 meses 26 días

**CONTRAPRESTACION MENSUAL S/** 13,000.00

Vacaciones truncas: 4 meses

Contrap. COMPUTABLE (*)	N° MESES A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR (13000/12*4)
13,000.00	4	4,333.33

5,272.22

Vacaciones truncas: 26 días

Contrap. COMPUTABLE (*)	N° DÍAS A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR (13000/12/30*26)
13,000.00	26	938.89

(\*) Art. 6°, inciso f) del D.L. N° 1057 modificado por Ley N° 29849

**Monto Total S/ :** 5,272.22  
**Menos pago en exceso por recálculo de subsidio** 2,756.83  
**Monto menos pago en exceso:** 2,515.39

**Total Deducciones:** 202.00

A favor de la AFP INTEGRAL Setiembre 2016	0.00	<b>Situación</b>
Aporte Obligatorio (10%)	0.00	<b>AFPnet</b>
Comisión AFP (1.55%)	0.00	<b>Fallecida</b>
Prima de Seguro (1.33%)	0.00	
Impuesto 4ta. Categoría (8%)	202.00	
<b>Monto a Pagar:</b>	<b>2,313.39</b>	

**ESSALUD** 107.00

